



## **BASES FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**

**Artículo 1º. PRESENTACIÓN.** El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) es una subvención municipal destinada a promover la participación organizada de la comunidad en la solución de algunos de sus problemas, mediante la entrega de recursos financieros que les posibiliten además el desarrollo de sus capacidades y recursos.

El Fondo de Desarrollo Vecinal es gestionado por el Departamento de Desarrollo Vecinal, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas Juntas de Vecinos de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

**Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.** Articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, que les permitan resolver o aminorar algunas de las problemáticas por ellos/as identificadas.

**Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover la integración de los vecinos y las vecinas, fomentando el desarrollo de sus capacidades y recursos, a través del diseño y ejecución de proyectos.
- Fortalecer la organización vecinal, promoviendo la gestión de las dirigencias vecinales, proyectándolos como líderes y lideresas capaces de avanzar en la solución de problemáticas de carácter comunitario.
- Promover la cooperación entre la comunidad y el municipio de Viña del Mar, acercando las decisiones de inversión a los requerimientos de la comunidad organizada.

**Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR.** Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a todas las Juntas de Vecinos con domicilio en la comuna de Viña del Mar, constituidas acorde a la Ley 19.418, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862 y su reglamento dictado por el Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

**Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE.** Para los efectos de estas Bases se entiende por fondo concursable el mecanismo de asignación de recursos con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas en las bases técnicas y administrativas de los concursos, y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

**Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.** Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

La Unidad Técnica del FONDEVE deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

**Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS.** Las Juntas de Vecinos podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con:

- a) **Infraestructura física:** proyectos que consideren por ejemplo mejoramientos y pavimentación de aceras o huellas peatonales, barandas, escalas, canalización de aguas lluvias, cierres perimetrales, trabajos de mejoramiento en sedes sociales, obras menores de iluminación, trabajos de mejoramiento de conjuntos habitacionales y espacios de uso común, resalto reductor de velocidad, refugio peatonal, baliza peatonal, implementación de mobiliario urbano. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$3.000.000 (tres millones) de pesos.
- a) **Socio cultural, equipamiento e implementación:** proyectos que consideren por ejemplo talleres de capacitación, estudio de proyectos, regularización, herramientas, equipamiento, mobiliario, cámaras de vigilancia, desarrollo social, cultural, deportes y recreación, prevención de emergencias, difusión, amplificación, proyectos ecológicos y ambientalistas. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos.

**Artículo 8º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.** Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) **Recursos humanos:** para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera.  
Se debe incluir en el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes, si este fuera el caso, certificado de antecedentes y certificado de estudios que acrediten su participación en el proyecto.
- b) **Equipamiento e insumos:** como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- c) **Gastos operacionales:** como por ejemplo pago de movilización y transporte, comunicación y correo, artículos de escritorio. El porcentaje máximo asignado a este ítem no podrá exceder al 30% del total del proyecto.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Alimentación.
- b) Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.
- c) Pago de viajes con fines turísticos.
- d) Pago de servicios básicos asociados al proyecto.
- e) Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

**Artículo 9º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.** La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

**Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:**

- a) La entidad interesada debe ser una organización territorial con domicilio en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una Junta de Vecinos que se encuentre vigente, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Deben ser además instituciones que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, según lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley N° 18.695.
- c) La entidad interesada deberá contar con directiva vigente, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.  
Se aceptarán certificados provisorios emitido por Secretaria Municipal de b) y c) solo para aquellas organizaciones que aún no cuenten con Personalidad Jurídica por encontrarse en proceso de constitución, siempre y cuando tal proceso se haya iniciado con anterioridad a la fecha de lanzamiento de los Fondos fijada para el 17 de agosto de 2022.  
Sin embargo, al momento de la adjudicación la organización debe contar con Personalidad Jurídica y directorio vigente verificados por los certificados correspondientes, emitidos por

el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso contrario los fondos no serán adjudicados.

- d) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, a la que se refiere la Ley 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia del Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- e) La entidad interesada deberá encontrarse inscrita en el Registro de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría Municipal.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto quien deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, rut, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha en que presenta la postulación, lo que se verificará internamente con la Dirección de Control, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.  
Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.  
La entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención directa, de fondos concursables o de cualquier otra índole en el mismo año. Esto será verificado por la Dirección de Control.
- i) La entidad interesada debe presentar Certificado de Dominio Vigente o similar, emitido por el Registro Conservador de Bienes Raíces, para todas aquellas entidades que postulen a proyectos de construcción y/o reparación.

**Respecto de los proyectos la admisibilidad estará dada porque éstos:**

- j) Se ajusten a las presentes Bases.
- k) Se ajusten a las leyes y ordenanzas vigentes.
- l) Presenten fotocopia del Acta de la Asamblea en la que se resolvió postular el proyecto FONDEVE. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, rut y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- m) Presenten una Carta de Compromiso firmada por el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o el/la coordinador/a del proyecto en la que se consigna el aporte de la propia organización postulante para el desarrollo del proyecto y su responsabilidad en la correcta ejecución y supervisión del mismo. Respecto del aporte de la organización postulante para el desarrollo de la iniciativa, éste podrá ser económico, humano, material u otro, y su valor total debe ser como mínimo el 5% del costo total del proyecto.
- n) Presenten al menos 3 cotizaciones por cada ítem, las pueden ser obtenidas a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida.
- o) Presenten croquis, dibujo o plano del proyecto, si este contempla construcción de obras.
- p) Presenten Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio, sólo para las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria Ley 21.442.
- q) Sean factibles técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la Junta de Vecinos postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto la

organización postulante puede solicitar a la Unidad Técnica de FONDEVE asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

**Artículo 10º. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN.** La Unidad Técnica del FONDEVE evaluará tanto criterios e indicadores de admisibilidad como de adjudicación de los proyectos, considerando su:

- a) Fundamentación y formulación
- b) Cobertura y alcance
- c) Coherencia interna
- d) Desarrollo organizacional y asociatividad
- e) Impacto y proyección

**Artículo 11º. POSTULACIÓN.**

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso- en las Oficinas del Departamento de Desarrollo Vecinal, ubicadas en 2 oriente Nº 1021, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl).
- El plazo para efectuar el retiro de las Bases y los demás instrumentos comienza el 18 de agosto de 2022 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, y podrán ser obtenidos en las respectivas Unidades Técnicas y descargados de las plataformas digitales del Municipio de Viña del Mar.
- La Unidad Técnica del FONDEVE facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente
- La organización deberá entregar tres copias tanto del Formulario Oficial- entregado por el Departamento de Desarrollo Vecinal- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 y hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.

**Artículo 12º. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN.** La Unidad Técnica del FONDEVE evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) **Criterios de admisibilidad de la Organización**
- b) **Criterios de admisibilidad del Proyecto**
- c) **Criterios de adjudicación:** determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes indicadores y criterios:
  - Fundamentación y formulación: 30%
  - Cobertura y alcance: 20%
  - Coherencia interna: 20% (desglosados en Coherencia Interna Técnica un 10% y Coherencia Interna Presupuestaria otro 10%).
  - Desarrollo organizacional y asociatividad: 20%
  - Impacto y proyección: 10%

En una primera fase la Unidad Técnica del FONDEVE revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de las presentes Bases- criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización

solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 10º- de adjudicación-.

Para la evaluación de los criterios e indicadores de adjudicación, la Dirección de la DIDECO dispondrá de un equipo técnico que realizará una evaluación externa. Teniendo a la vista todos estos antecedentes la Unidad Técnica del FONDEVE emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación.

En una tercera fase de este proceso se convocara a una Comisión Evaluadora, conformada por diferentes departamentos del municipio e integrantes del Concejo Municipal, quienes teniendo a la vista tanto los proyectos como sus respectivos Informes de Evaluación se pronunciará respecto de éstos y del orden establecido.

Concluida esta etapa se consolidarán los Informe de Evaluación por cada uno de los proyectos y éstos serán presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

**Artículo 13º. ADJUDICACIÓN.** Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcaldesa, y la entidad elegida, representada por el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o coordinador/a del proyecto, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

**Artículo 14º. EJECUCIÓN.**

- Una vez firmado el Convenio el/la presidente/ de la Junta de Vecinos y/o el/la coordinador/a del proyecto deben presentarse ante la Unidad Técnica del FONDEVE con el fin de establecer acuerdos de trabajo y dar comienzo a las actividades del proyecto.
- Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el Convenio, considerando la fecha estimada para la entrega de recursos como la iniciación del proyecto.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica encargada del FONDEVE.

**Artículo 15º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

- Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica del FONDEVE y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar a la Unidad Técnica del FONDEVE la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la Junta de Vecinos quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar a la Unidad Técnica del FONDEVE la visita de inspección de término.

- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

**Artículo 16º. OTROS.**

- Durante la ejecución del proyecto la Unidad Técnica del FONDEVE podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o a el/la coordinador/a del proyecto.
- En caso que el Directorio haya perdido su vigencia durante la implementación del proyecto, la organización deberá iniciar los procedimientos para actualizar el Mandato en la Secretaría Municipal.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos de Participación, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto.

**Artículo 17º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.** El programa Fondo de Desarrollo Vecinal dispone de una Unidad Técnica conformada por profesionales del área social y de la construcción, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico [proyectos.fondeve@munivina.cl](mailto:proyectos.fondeve@munivina.cl) o a los teléfonos 32- 2184111, 32- 2184139 o al 569-73867949.

**Artículo 18º. APLICACIÓN SUPLETORIA.** En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para Fondos Concursables, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.880 y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Artículo 19º. ANEXOS.** A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Lista de chequeo Criterios de admisibilidad de las organizaciones y los proyectos.
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos. Criterios de Adjudicación.
- Anexo 4: Carta de Compromiso de Aportes Propios de las Organizaciones y de Responsabilización con el proyecto.